

de un comunicado.

### SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS EXTRACTO CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA CONSTRUCFIS-K S.A.

La compañía **CONSTRUCFIS-K S.A.** se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Tercero del cantón **MANTA**, el 17/agosto/2012, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución **SC.DIC.P.12 000635**

1.- **DOMICILIO:** Cantón **MANTA**, provincia de **MANABÍ**.

2.- **CAPITAL:** Suscrito **US\$ 800,00**  
Número de Acciones **800** Valor **US\$ 1,00**

3.- **OBJETO:** El objeto de la compañía es:  
A) **DEDICARSE A LA CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE OBRAS DE INGENIERIA CIVIL...**

Portoviejo, 27 de septiembre del 2012

Ing. Patricio García Vallejo  
**INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO**

...mismo que tiene las siguientes medidas y linderos: por el frente con el conyuge Segundo Mero Franco y Arada López Bailón, por el costado derecho 11,125 metros y lindera con propiedad de Galo Moreno Pilaminga; por el costado izquierdo 11,18 metros y lindera con María Flora Batián Prado. Dando un total de 113,78 metros cuadrados. Posición que la ha mantenido desde el 15 de marzo de 1991, en que entró en posesión pacífica y tranquila, con ánimo de señor y dueño desde hace más de veinte años atrás. Fundamenta su demanda en los Arts. 603, 715, 2392, 398, 2410, 2411, 2413 y demás pertinentes del Código Civil en vigencia.

Juez de la causa y auto recaído en ella.- Abg. Antonio Tola del Valle, Juez Temporal Encargado del Juzgado Vigésimo Quinto de la Ciudad de Manta, quien en Auto de fecha Manta, jueves 23 de febrero del 2012, las 16h24, aceptó la demanda al trámite y ordenó que se cite por la prensa a los presuntos herederos desconocidos de los señores Manuel Nicolás López Bailón y Lucía Carmen López Herrera y a posibles interesados, por la prensa en uno de los diarios que se editan en esta ciudad de Manta, conforme lo dispone el Art. 82 de la Codificación del Código de Procedimiento Civil. Se les advierte la obligación que tienen de comparecer a juicio señalando domicilio legal para posteriores notificaciones en esta ciudad de Manta y que en caso de no comparecer veinte días posteriores a la tercera y última citación, podrán ser considerados o declarados rebeldes, continuando con el trámite de la causa. Lo que se comunica a usted para los fines de Ley.

Después Plenary Press  
SECRETARÍA (E)

Manta, junio 13 del 2012

#### República del Ecuador Juzgado Vigésimo Quinto de la Ciudad de Manta CITACIÓN JUDICIAL

A los señores Elizabeth Monserrate Mero Mero y Pedro Ezio Mero Zavala y posibles interesados o quien se considere con derecho al bien inmueble, se les hace saber que en este Juzgado Vigésimo Quinto de la Ciudad de Manta, por sorteo de ley le ha tocado conocer demanda de Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de Dominio, cuyo extracto y auto es como sigue:

Actor: Virgilio Ubaldo Vélez  
Demandados: Elizabeth Monserrate Mero Mero y Pedro Ezio Mero Zavala y posibles interesados  
Trámite: Ordinario  
Juicio N°: 256-2012  
Cuantía: \$ 3.552,12

Objeto de la demanda: El actor de esta demanda solicita a este Juzgado que una vez sustentada la causa, previo al trámite de ley y conformidad a lo dispuesto por los Arts. 603, 715, 2292, 1393, 2397, 2398, 2401, 2401, 2407, 2410, 2411 del Código Civil Codificado, en sentencia se le conceda a su favor la Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de Dominio, del bien inmueble ubicado en la Lotización Divino Niño 1, cuyas medidas y linderos son los siguientes: por el frente con 11 metros con 60 centímetros y calle 413, por atrás con 10 metros y lote N° 10 de la misma manzana, por el costado derecho con 15 metros y 10 centímetros y el lote N° 9, por el costado izquierdo con 13 metros con 50 centímetros y lote N° 13. Con una superficie total de 154,44 metros cuadrados.

Juez de la causa y auto recaído en ella.- Abg. Carlos Franco Murrillo, ex Juez Temporal encargado del Juzgado Vigésimo Quinto de la Ciudad de Manta, quien en auto de fecha Manta, lunes 16 de julio del 2012, las 09h45, aceptó la demanda al trámite Ordinario y dispone que se cite a los demandados Elizabeth Monserrate Mero Mero y Pedro Ezio Mero Zavala y posibles interesados y a todas las personas que se consideren con derecho del bien inmueble, por medio de la prensa de conformidad a lo que dispone el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en la ciudad de Manta o de la capital de la provincia de Manabí, ya que el actor manifiesta bajo juramento que le es imposible determinar o individualizar su residencia. Lo que se comunica para los fines legales consiguientes, advirtiéndoles de la obligación de señalar domicilio legal para recibir sus notificaciones en esta ciudad de Manta, dentro de los veinte días posteriores a la tercera y última publicación, caso contrario podrán ser declarados en rebeldía.

Manta, septiembre 11 del 2012

Abg. Rocío Flores Mejía  
SECRETARÍA (E)

Briónes Carreño  
Juez de la causa: Ab. Jimmy Zambrano Caicedo, Juez Cuarto Adjunto de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de Manabí, quien acepta a trámite la demanda y en auto de septiembre 10 del 2012, las 13h40 y posterior al reconocimiento de firma y rúbrica de la parte actora, dispone que se cite a la demandada por la prensa de conformidad a lo establecido en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, por manifiestar el actor bajo juramento desconocer el actual domicilio de la demandada, la misma que deberá comparecer a juicio dentro de los veinte días posteriores a la última publicación.

Lo que se publica para los fines de Ley

Manta, septiembre 21 del 2012

Ab. Martha Zambrano Piarraga  
Secretaría (E) del Juzgado Cuarto Adjunto de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de Manabí  
AP4512-UP-CJM-12-AZ

#### R. del E. Juzgado Vigésimo Primero de la Ciudad y Mercantíl de Manabí CITACIÓN JUDICIAL

Al señor Ignacio Baldemar Mantuano Delgado y posibles interesados o quienes se consideren tener derecho en el bien inmueble, se les hace saber que a este Juzgado Vigésimo Primero de la Ciudad de Manabí, por sorteo de Ley, le ha tocado el conocimiento de la demanda de Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de Dominio, cuyo extracto, junto al Auto recaído en ella es del siguiente tenor:

Actor: Fernando Gilberto Miranda Anchaudía  
Defensor del actor: Abg. Liborio Reyes  
Demandado: Ignacio Baldemar Mantuano Delgado y posibles interesados o quienes se consideren tener derecho en el bien inmueble

Via: Ordinaria  
Juicio: N° 328-2012  
Cuantía: \$ 14.000,00

Objeto de la demanda: El actor solicita en demanda que previo el trámite de ley, se conceda la Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de Dominio del bien inmueble que viene poseyendo en forma pacífica, pública e ininterrumpida, en calidad de señor y dueño, por más de 16 años de un lote de terreno ubicado en la calle 7 y avenida 24 del barrio Santa Fe de esta ciudad de Manta, cuyas medidas y linderos son los siguientes: por el frente 14,00 metros con calle 7, por atrás 14,00 metros y profundidad de la señora Marina Chinga y esposa; por el costado derecho 20,00 metros y lindera con la avenida 24; por el costado izquierdo 20,00 metros y lindera con propiedad del señor Fabian Matutea, con una superficie total de 288,00 metros cuadrados. Fundamenta su demanda en lo dispuesto por los Arts. 603, 715, 2392, 2397, 2410, 2411 y 2413, siguientes del Código Civil.

Juez de la causa y auto recaído en ella.- Abg. Carlos Franco Murrillo, ex Juez Temporal Encargado del Juzgado Vigésimo Primero de la Ciudad de Manabí, quien en auto de fecha Manta, viernes 24 de agosto del 2012, las 13h40, aceptó la demanda al trámite Ordinario y dispone que se cite a los demandados Ignacio Baldemar Mantuano Delgado y posibles interesados y a todas las personas que se consideren con derecho del bien inmueble, por medio de la prensa de conformidad a lo que dispone el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en la ciudad de Manta o de la capital de la provincia de Manabí, ya que el actor manifiesta bajo juramento que le es imposible determinar o individualizar su residencia. Lo que se comunica para los fines legales consiguientes, advirtiéndoles de la obligación de señalar domicilio legal para recibir sus notificaciones en esta ciudad de Manta, dentro de los veinte días posteriores a la tercera y última publicación, caso contrario podrán ser declarados en rebeldía.

Manta, agosto 27 del 2012

Abg. Carlos Castro Coronel  
SECRETARÍA DEL JUZGADO XXI DE LOS CIVIL DE MANABÍ